



Quito 30 de agosto de 2016
CS-S-020-2016

Doctor
FERNANDO PONCE LEON S.J.
RECTOR
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que el Consejo Superior de nuestra Universidad en su sesión ordinaria del día lunes 29 de agosto de 2016 conoció el proyecto de "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", al respecto luego de la revisión y análisis detallado del mismo el Consejo resolvió por unanimidad:

"Aprobar el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR y encomendar al señor Rector para que dé cumplimiento, en lo que corresponda, a lo estipulado en el Capítulo IV "MEDIDAS A ADOPTARSE PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CÓDIGO" del documento aprobado."

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines que correspondan.

Atentamente,

Dr. Roberto Díaz Guevara
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR PUCE



Adj: Documento aprobado
CC: DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD



30 AGO. 2016



FIRMA:



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Comisión:

Ldo. Homero Fuentes Vera S.J.
Mtr. Paulina Barahona Cruz
Dr. Arturo Donoso Castellón
Mtr. Diego Guevara Capelo S.J.
Mtr. Mónica Mancheno Karolys
Dr. Efrén Santacruz Paz C.J.M.
Dr. Ernesto Vásquez Ribadeneira S.J.

Aprobado por el Consejo Superior el
29 de agosto del 2016



CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

1. El presente Código de Ética tiene como objeto establecer el modo de proceder institucional de la PUCE, fundado en principios y valores que guíen sus acciones y la toma de decisiones en los distintos niveles de su estructura organizacional y operativa, tendientes al cumplimiento de sus fines.
2. El Código se aplicará en toda la PUCE, esto es, en sus sedes de Quito, Esmeraldas, Ambato, Manabí, Ibarra y Santo Domingo de los Tsáchilas. Sus normas han de ser cumplidas por todos los miembros de la comunidad universitaria y su inobservancia dará lugar a la aplicación de las prescripciones que establece este Código u otras normas vigentes, siguiendo para ello el debido proceso.
3. El presente Código no crea por sí mismo obligaciones nuevas que no existan independientemente de él, ya sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdo voluntariamente asumido; pero, avanzando sobre ellas, puntualiza y precisa modos concretos de proceder apropiados para cumplirlas y favorecer así el logro de los fines institucionales; al mismo tiempo que da garantías de ello a los miembros de la comunidad universitaria, a las personas e instituciones con quienes se relaciona y a la sociedad en general.
4. A los efectos de este Código se consideran directivos todas aquellas personas que desempeñan funciones que impliquen poder de decisión en cualquiera de sus dependencias académicas o administrativas, gremios, asociaciones o empresas, sea cual fuere su forma de vinculación jurídica con cualquiera de las sedes de la PUCE.
5. El personal administrativo y de servicios está constituido por personas vinculadas a la PUCE, en cualquiera de sus sedes, mediante un contrato de trabajo o un contrato de servicios profesionales, bien sea de forma permanente u ocasional, y que cumplen funciones, tareas o responsabilidades no académicas. Además, se considera colaborador a la persona natural o jurídica prestadora de servicios, al voluntario y a cualquier otra persona que se vincule con la universidad de una manera no prevista en este código.
6. Se entiende como docentes, en cualquiera de sus sedes, a aquellas personas que forman parte del personal académico y que cumplen funciones como profesores, instructores, investigadores o tutores, en cualquiera de sus categorías o grados y sea cual fuere su tiempo de dedicación.
7. Son estudiantes de la universidad, en cualquiera de sus sedes, carreras, programas, cursos abiertos o de extensión, las personas que se hallen



legalmente matriculadas o debidamente inscritas como participantes de los mismos en un período académico determinado.

8. Se denominan egresados a las personas que han concluido el currículo de estudios de una carrera o programa de pregrado o postgrado, en cualquiera de sus sedes, hayan o no obtenido el título correspondiente.

CAPÍTULO II

FINES INSTITUCIONALES Y MEDIOS PARA CONSEGUIRLOS

9. **FINES** Los fines que nuestra institución pretende alcanzar a través de todos sus proyectos, carreras, programas, servicios y actividades son los siguientes:
 - a.- Promover el bien integral de todos los miembros de la comunidad universitaria, brindando servicios de calidad y manteniendo excelentes relaciones con todas las personas e instituciones con las que se vincule.
 - b.- Servir a la sociedad, cooperando con toda clase de personas e instituciones, según su diversa condición personal o social, su grado de madurez humana, respetando su propia responsabilidad y capacidad de decisión en el pleno desarrollo de sus posibilidades como personas o entidades; y, finalmente, considerándolos como miembros activos, libres, responsables y solidarios de su entorno.
 - c.- Participar activa y permanentemente en la misión de la Iglesia y de la Compañía de Jesús, tanto a nivel local como universal.
 - d.- Asumir su responsabilidad social, contribuyendo activa y voluntariamente al mejoramiento de la sociedad en diversos campos, principalmente en lo educativo, investigativo, humanístico, ético, cultural y religioso.
 - e.- Generar propuestas y planteamientos para buscar soluciones a los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes y de su personal académico, administrativo y de servicios, para contribuir al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con organismos del estado y con la sociedad, y articulando su actividad académica al Plan Nacional de Desarrollo de conformidad con la Constitución y la Ley.
10. Para el logro de sus fines institucionales, la PUCE cuenta con la participación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, sean éstos: directivos, docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y egresados. Cada uno, sea cual fuere la forma de su pertenencia, tiene el derecho y el deber moral de contribuir para ello.



11. En orden a la consecución de sus fines, la PUCE pone en juego diferentes medios e instrumentos, de acuerdo con su naturaleza de institución de educación superior.
12. Se compromete a vivir en su quehacer cotidiano valores como el buen ejemplo, la honestidad, la rectitud, la seriedad, la responsabilidad, las buenas relaciones interpersonales, la legalidad y la transparencia, de manera que su modo de ser y de proceder se visibilice más con las buenas obras que con las palabras.
13. Asume la normativa de carácter civil y eclesiástico, nacional e internacional; por tanto, quienes forman parte de nuestra institución tienen el deber moral de observar sus disposiciones, atendiendo así al principio de legalidad en todas sus actuaciones.
14. Los valores orientadores de la PUCE son:
 1. La responsabilidad del ser humano ante Dios. Este valor implica el respeto a la dignidad y derechos de la persona humana y a sus valores trascendentales; el diálogo de las diversas disciplinas con la fe, la reflexión sobre los grandes desafíos morales y religiosos y la praxis cristiana de sus miembros. Son valores cristianos, entendiéndolos como la fuente primordial y última de su misión.
 2. La excelencia académica. Es garantía de una educación integral de calidad.
 3. El respeto. Consiste en el ambiente que asegura un ejercicio libre, cordial, transparente y pluralista de la docencia, la investigación, la gestión y la vinculación con la colectividad.
 4. La confianza mutua. Se ejerce entre los miembros de la comunidad universitaria para favorecer el intercambio libre de conocimientos, quehaceres, sensibilidades y valores que contribuyan al desarrollo integral de todos sus miembros.
 5. La equidad y la justicia. Impregnan la convivencia institucional, y se reflejan en la aplicación de procesos e interacciones equitativas, ordenadas, oportunas, eficaces y eficientes.
 6. La responsabilidad compartida. Involucra a todos sus miembros personal y colectivamente en el logro de los fines institucionales de acuerdo con su misión, visión, planes estratégicos y operativos.
 7. El reconocimiento del otro. Se refiere a la identidad, dignidad, libertad, preferencias, privacidad y derechos de las personas.
 8. La valoración académica. Significa el reconocimiento, cuidado y difusión de los resultados de las investigaciones académicas, científicas y técnicas que se generen de modo creativo en la institución.
 9. La transparencia. Implica el rechazo absoluto de prácticas académicas inaceptables como: parafraseo, connivencia, citación imprecisa, omisión,



suplantación, plagio, asistencia humana o técnica prohibida, piratería, desconocimiento de derechos de autor, fraude, sabotaje, sustracción, alteración, etc.

10. El respeto a la vida. Incluye el cuidado y preservación del medio ambiente.

CAPÍTULO III

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS A SEGUIR

Sección 1: Introducción

15. En general, los miembros de la comunidad universitaria han de proceder de modo positivamente congruente con los fines, valores y principios institucionales que este Código determina, procurando en todo el bien integral de las personas que conforman la comunidad universitaria, el de aquellas a quienes sirven, y el de toda la sociedad en general y evitando cuanto en cualquier forma pueda perjudicarles.
16. En particular, se observarán expresamente cada uno de los comportamientos que se describen en este Código.
17. Son responsables de atender al cumplimiento de las obligaciones institucionales de la PUCE, en primer lugar, sus autoridades; pero también las personas que tienen funciones directivas, gremiales y, en el ámbito que les corresponda, los docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y egresados.

Sección 2: Comportamientos de la Institución

Parágrafo 1: Respeto de sí misma

18. Tendrá, como fundamental obligación, cumplir su misión; preservar, mantener y robustecer su propia identidad, así como manifestarla claramente tanto a sus destinatarios como a cuantos trabajan, estudian y colaboran en ella, y a la sociedad en general por todos los medios apropiados que estén a su alcance.
19. Formular de manera periódica y ejecutar permanentemente acciones estratégicas eficaces, encaminadas a dar cumplimiento a su misión y a preservar su identidad; pero, sobre todo, en su modo de proceder y comportarse interna y externamente ha de ser ella misma encarnación viva de la misión que pretende realizar y de los principios y valores que la sustentan.
20. Autoevaluarse regularmente de manera sincera y objetiva sobre los principios y valores que profesa, pues constituyen aspectos tan vitales para ella y para el servicio que está llamada a prestar.



Parágrafo 2: Respeto a la Iglesia y la Compañía de Jesús

21. Desarrollar su quehacer institucional en comunión con la Iglesia y la Compañía de Jesús cooperando en sus planes y programas, siendo al mismo tiempo solidaria con las iniciativas de carácter universal, regional y local de una y de otra; y haciendo todo lo posible para mantener relaciones cordiales con las autoridades y organismos de las iglesias locales y con otras instituciones semejantes de su mismo ámbito.

Parágrafo 3: Respeto a la sociedad en general

22. Desarrollar su actividad sin interferencias políticas ni ideológicas de ninguna clase. Cualquier relación con gobiernos, autoridades, instituciones y organismos públicos se llevará a cabo de forma legal, ética y respetuosa.
23. Cooperar, según su propia naturaleza y posibilidades, al bien común de las personas, comunidades y entornos naturales y sociales con los que se relaciona.
24. De modo particular como institución educativa de nivel superior, asume el deber fundamental de cumplir y hacer cumplir fielmente todas las obligaciones que legalmente le correspondan tanto en el ámbito civil como eclesiástico.
25. Actuar de modo respetuoso con el medio ambiente, observando los procedimientos y prácticas generalmente aceptadas en la materia y que expresamente los asume como propios. Para lograrlo, ofrecerá oportunamente a quienes trabajan en ella y a sus beneficiarios orientaciones sobre perspectivas, recursos y prácticas compartidas de índole ecológica y les pedirá comportamientos concretos consecuentes con ellas.

Parágrafo 4: Respeto a sus destinatarios

26. Considerar a los estudiantes, sea cual fuere su condición académica, como el centro al que convergen los esfuerzos de profesores, personal administrativo y de servicios, y de cuantos colaboran en la PUCE. Su compromiso básico es esforzarse por ofrecer a todos los estudiantes un alto nivel de excelencia y calidad en todos sus planes y programas educativos, en los servicios y beneficios complementarios, en las actividades de gestión y en los proyectos de vinculación con la colectividad.
27. Orientar el principio de excelencia a preparar a nuestros estudiantes para que se abran al servicio a los demás, especialmente a los más vulnerables. Para ello, trabajará por sensibilizarlos en relación con las necesidades de los demás y por suscitar en ellos un sentido comprometido de solidaridad efectiva.



Parágrafo 5: Respeto a los miembros de la comunidad universitaria

28. Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad universitaria y a sus colaboradores, rechazando cualquier actitud vejatoria o excluyente. En consecuencia, nadie será beneficiado o discriminado en razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica, o por ostentar la representación de los docentes, trabajadores, estudiantes o egresados.
29. Respetar la vida privada de sus miembros, consiguientemente la esfera personal de sus decisiones, sin perjuicio de exigir la deseable coherencia de vida con los fines, principios, valores, modos de ser y de proceder de la PUCE.
30. Establecer condiciones de estudio, investigación, trabajo o colaboración que garanticen la seguridad y protejan la salud de los miembros de la comunidad universitaria o de quienes se relacionan con nosotros. A estos efectos, se aplicará la normativa sobre seguridad y salud estudiantil u ocupacional, así como las normas de protección medioambiental, se proporcionará instrucción y formación regular en estos ámbitos y se llevarán a cabo la vigilancia y el mantenimiento regular de las instalaciones, bienes y equipos.
31. Respetar en todo momento las condiciones laborales de sus docentes y personal administrativo y de servicios establecidas en los contratos debidamente suscritos al amparo del ordenamiento jurídico nacional e internacional.
32. Establecer políticas de contratación y promoción interna de personal fundándose en criterios de mérito, capacidad y valía profesional, así como en su sintonía personal con los principios y valores institucionales.
33. Garantizar la igualdad de oportunidades, así como favorecer el desarrollo integral de sus docentes y personal administrativo y de servicios tanto en el aspecto profesional como en el personal ofreciéndoles la formación y las herramientas necesarias para ello.
34. Entregar a docentes y personal administrativo y de servicios para el mejor desempeño de sus funciones los documentos básicos que definen sus tareas, responsabilidades y competencias, así como ayudarlos a que se familiaricen con ellos y a asimilar su contenido mediante informaciones y reflexiones periódicas, a fin de que funden en ellos sus comportamientos.
35. Garantizar a los docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y egresados, sin excepción, el derecho de asociación y



participación, conforme la normativa vigente. Lo harán respetando siempre sus obligaciones y compromisos para con la PUCE.

36. Apoyar la vida de familia y la integración social de todos los miembros de la comunidad universitaria. En la medida de lo posible, se implementarán los mecanismos más idóneos para facilitar la ayuda adecuada (horarios, días festivos, reducciones de jornada o cualquier otra medida de análogo efecto) a quienes tengan a su cargo hijos menores o familiares con discapacidad o enfermedades crónicas.
37. Respetar el derecho de los miembros de la comunidad universitaria a participar en cualquier actividad no académica, profesional o laboral, siempre que no interfiera en el ejercicio de sus funciones o pueda resultar comprometida la imagen pública de la PUCE.

Sección 3: Comportamientos de los Directivos, docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y egresados con la institución

38. Comprometerse con el logro de los fines institucionales de la PUCE, por el hecho de formar parte de la comunidad universitaria y hacerse conscientes de la importancia de su misión educativa y de su responsabilidad personal y social. Por ello mantendrán siempre un comportamiento acorde con los fines, principios, valores, proyectos, programas y actividades que la PUCE promueve, expresados en su Estatuto y demás instrumentos vigentes, respetando estos fundamentos institucionales y eligiendo los medios lícitos más apropiados para realizarlos.
39. Mostrar en sus actuaciones un comportamiento recto, íntegro e intachable con sus autoridades, subordinados, docentes, compañeros, estudiantes, egresados y con todas las personas con las que se relacionen dentro de la institución o a nombre de ella; evitando cualquier conducta que pueda dañar su buen nombre.
40. Esforzarse continuamente por mejorar en su persona y en su actividad, para poder promover la excelencia en todos los ámbitos de su misión y prestar el mejor servicio a la institución, a sus autoridades, docentes, subordinados, compañeros, estudiantes y egresados así como a la Iglesia y a la sociedad.
41. Nadie puede solicitar a ningún miembro de la comunidad universitaria que contravenga lo dispuesto este Código.
42. Abstenerse de desarrollar aquellas ocupaciones profesionales ajenas a la institución que puedan entrar en concurrencia directa con la actividad de la misma o con las funciones directivas, docentes, académicas, administrativas o de servicio que cumplen dentro de la PUCE, salvo que cuenten con su autorización expresa para hacerlo.



43. Ser especialmente cuidadosos en sus actuaciones cuando participen en conferencias, eventos, concursos, exposiciones y demás actividades, o en cualquier otro acto que pueda tener difusión pública o no, en particular ante los medios de comunicación, a nombre y en representación de la PUCE – sea cual fuere el nivel institucional del que provenga- de modo que no se vea menoscabado el prestigio de nuestra universidad.
44. Abstenerse de utilizar en su propio beneficio o de comunicar de cualquier manera datos, documentos o información de carácter institucional, más aún si están calificados como confidenciales, a los que han tenido acceso durante el ejercicio de su actividad en la institución. El carácter de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con la institución y comprenderá la obligación de no hacer uso de ellos después de su separación.
45. No tener derecho a acceder a información ajena a sus funciones o estamento de pertenencia. Solo se podrá obtener originales o copias de documentos o de archivos, si éstos se requieren para el debido cumplimiento de sus funciones, actividades o para el ejercicio de sus derechos.
46. Mantener toda la documentación y archivos físicos o informáticos de tal forma que se pueda acceder a ellos en cualquier momento. Por consiguiente, los archivos deberán elaborarse y conservarse completos, ordenados y comprensibles.
47. No está permitido acceder, sin la debida autorización, a datos o programas informáticos contenidos en un sistema o en parte del mismo en contra de la voluntad de quien tenga la legítima custodia de los mismos.
48. No podrán ser accesibles a personas no autorizadas los documentos y soportes de almacenamiento de datos utilizados en el lugar de trabajo y, por consiguiente, se guardarán con las medidas de seguridad más adecuadas. Los ordenadores deberán protegerse mediante la utilización de contraseñas que deberán ser cambiadas con frecuencia. Es responsabilidad de quienes tienen a su cargo instrumentos y archivos informáticos observar minuciosamente las directrices técnicas que se impartan.
49. Proteger cuidadosamente los datos de carácter personal, a cuyos efectos cumplirán escrupulosamente la legislación vigente en la materia y se observará la normativa técnica pertinente.
50. No está permitido, en modo alguno, apoderarse, utilizar o modificar sin autorización, en perjuicio de la PUCE o de terceros, datos reservados de carácter personal o familiar de otra persona que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos eliminarlos, alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.



51. Corresponde administrar, usar y rendir cuenta de los bienes que la PUCE ha puesto a disposición de las autoridades, docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y egresados, según el rol y actividades que desempeñen, haciéndolo con gran diligencia, fidelidad, oportunidad e integridad, considerándose no como dueños que puedan disponer de ellos a su arbitrio, sino como administradores cuidadosos y responsables.
52. Las personas que ejercen funciones de dirección deben vigilar cuidadosamente para que en la administración de bienes de la institución y, especialmente, en las inversiones de capital, en la adquisición de nuevos bienes o en dar de baja los que ya no sirven, se cuide la rectitud y eficiencia de estos procedimientos y de que en ellos no se falte a la justicia social o no se ponga el debido cuidado en promoverla.
53. Corresponde a los administradores financieros y su personal subalterno cumplir fielmente con las obligaciones contables y de auditoría. No les está permitido llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la institución; ni dejar de anotar en los libros negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas; ni registrarlos con cifras distintas a las verdaderas; ni practicar en los libros obligatorios registros ficticios.
54. Poner a disposición de los auditores internos y externos todos los registros contables. Se atenderá de manera clara, completa y oportuna a todas las consultas que los auditores les formulen en debida forma.
55. No está permitido adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva, así como realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias de sus actos. Tampoco está permitida la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de actividades ilícitas o de un acto de participación en ellas.
56. Todos los miembros de la comunidad universitaria destinarán los bienes de la institución al cumplimiento de sus fines. En consecuencia, sus instalaciones, equipos y servicios se utilizarán exclusivamente para las funciones que les han sido asignadas. Nadie podrá hacer uso de ellos para fines personales o no institucionales, sin la autorización expresa del superior correspondiente.
57. Queda prohibida la generación o transmisión de virus, la copia ilegal de software, la descarga de contenidos sujetos a derechos de autor o la



distribución de correos electrónicos con fines políticos, comerciales u otros que afecten la buena imagen de la PUCE a través de sus equipos informáticos.

58. Se permite un moderado uso personal de los equipos informáticos de la PUCE, el mismo que quedará sometido al control de la institución.
59. Devolver, en el momento del cese de su relación con la institución, cualquier equipo o material relacionados con ella, que tengan en su poder, así como comprometerse a no hacer uso del correo electrónico o firma digital de la institución, salvo autorización expresa para ello.

Sección 4: Comportamientos de los directivos, docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y egresados en sus relaciones mutuas, en sus relaciones con otros beneficiarios, y en sus relaciones con la sociedad en general.

60. Corresponde a las personas que tienen funciones de dirección dentro de la PUCE tomar la iniciativa de supervisar regularmente las actividades de sus subalternos, orientándolas al cumplimiento de las prescripciones de este Código.
61. Actuar, en sus relaciones con los beneficiarios o destinatarios de los fines de la institución, conforme a criterios de respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso, abuso o discriminación, bien sea a nivel personal o bien sea a nivel grupal. Especial cuidado se tendrá de no afectar la dignidad de los niños, niñas y adolescentes o personas vulnerables, debiendo quedar preservados de cualquier conducta que pueda significar violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso de la naturaleza que fuere.
62. Evitar todo contacto con personas a través de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación para proponerle o concertar con ellas encuentros con fines sexuales o contrarios a la moral y las buenas costumbres.
63. Relacionarse con los colaboradores o destinatarios del quehacer de nuestra institución, sean éstos personas físicas o jurídicas, de forma íntegra y transparente, facilitándoles siempre información cierta, clara y veraz, evitando toda conducta engañosa, fraudulenta y falsaria que pueda perjudicarlas.
64. Evitar toda conducta que implique alterar o simular documentos, suponer en un acto la intervención de personas que no lo han hecho, o atribuir a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren efectuado, así como faltar a la verdad en la versión de los hechos.
65. Respetar las obligaciones que derivan de la propiedad intelectual ajena.



66. Entregar oportunamente de manera íntegra, veraz, abierta, puntual y comprensible la información que posean en razón de sus actividades o funciones dentro de la institución tanto a las autoridades eclesiásticas como a las personas y organismos y públicos o privados que legítima y debidamente lo requieran. Lo mismo se hará cuando esta información se presente en forma de anuncios publicitarios.
67. Relacionarse con proveedores personales o corporativos de bienes y servicios de forma lícita, transparente e íntegra.
68. Realizar la selección de proveedores de bienes y servicios basándose en criterios objetivos y transparentes, conciliando el interés de la institución con la obtención de las mejores condiciones en el suministro, la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores honestos, puntuales, eficientes y responsables. Bajo ninguna circunstancia, las relaciones o intereses personales influirán en la adjudicación de un contrato.
69. Nadie podrá, por sí o por persona interpuesta, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en dinero o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo o dignidad. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional. Si de hecho, recibe una oferta o beneficio de esta naturaleza, lo notificará enseguida a su superior inmediato, quien tomará las decisiones que correspondan en apego al espíritu de este Código. Cualquier regalo recibido contraviniendo el presente Código deberá ser devuelto. De no ser razonablemente posible su devolución, el regalo se entregará al superior inmediato para que sea destinado a fines de interés social.
70. No se podrá influir de modo indebido sobre las autoridades e instituciones Públicas para obtener de ellas decisiones favorables a la PUCE.

Sección 5: Comportamientos a observarse en las relaciones personales al interior de la institución

71. Contribuir a generar en la institución un ambiente de estudio, investigación, trabajo, servicio y convivencia grato y estimulante, en el que sea reconocido el mérito individual y donde se promuevan el trato respetuoso, el intercambio de ideas, la igualdad, el compañerismo y la amistad.



72. Se prestará especial atención a la integración académica, laboral y humana de las personas con discapacidad.
73. Se prohíbe el uso de palabras soeces o irrespetuosas con los demás.
74. No se podrá introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar o poseer material pornográfico de cualquier tipo en las instalaciones de la PUCE.
75. Presentarse correctamente vestido, de acuerdo con las normas de urbanidad y buenas costumbres.
76. Nadie podrá ingresar o permanecer dentro de las instalaciones de la PUCE bajo la influencia de alcohol, drogas o sustancias sicotrópicas. Tampoco está permitido ningún acto de cultivo ni realizar ninguna conducta relacionada con el tráfico y el consumo de drogas o sustancias sicotrópicas.
77. No se podrá introducir al campus universitario armas, explosivos u otros objetos que puedan provocar violencia o poner en peligro la seguridad de las personas o instalaciones. Se exceptúa de esta prohibición el personal de seguridad u otras personas debidamente autorizadas y para fines expresamente determinados y con las debidas garantías.
78. Se prohíbe descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro; apoderarse, sin su consentimiento, de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales; interceptar sus telecomunicaciones; utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o de reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS A ADOPTARSE PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

Sección 1: Introducción

79. El texto de este Código se entregará en forma impresa o se lo difundirá permanentemente a través de canales informáticos a todos los que forman parte de la comunidad universitaria de la PUCE, y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.
80. Quienes, a la fecha de entrada en vigor de este Código, sean directivos, docentes, personal administrativo o de servicios, o colaboradores de la PUCE, suscribirán una declaración de que conocen este Código y de que se comprometen a observarlo.
81. Las personas que ingresen a formar parte de la comunidad universitaria de la PUCE asumirán el compromiso de observar las normas de este Código en sus actos de incorporación a la institución, de la siguiente manera:



- a.- Las autoridades, docentes, administrativos y personal de servicio a través de una cláusula expresa de su nombramiento, contrato o convenio de prestación de servicios.
 - b.- Los estudiantes y egresados a través de su adhesión a las normas reglamentarias, en las cuales se establece como una de sus obligaciones el acatar las disposiciones de este Código.
82. La observancia de las disposiciones de este Código forma parte esencial de las obligaciones reglamentarias y contractuales de los directivos, docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y egresados; de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de sus pautas de actuación es causa suficiente para que se instaure el procedimiento aquí previsto y se adopte la resolución que corresponda.

Sección 2: Comités de Ética:

83. A fin de garantizar y realizar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de este Código, se establece en cada una de las sedes de la PUCE un Comité de Ética compuesto por cinco miembros, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, salvo el caso del representante estudiantil quien durará en el cargo un año.
84. La designación de los miembros del Comité de Ética se hará de la siguiente manera: un delegado personal del Rector o Pro rector, quien lo presidirá; un docente, un administrativo y un estudiante; designados por los respectivos gremios; y el Director o responsable de la Pastoral en la respectiva sede.
85. Para ser miembros del Comité se cumplirán con los siguientes requisitos:
- a.- El delegado del Rector o Pro rector deberá ser un docente o administrativo con formación ética, que tenga al menos cinco años de vinculación con la PUCE y no haya sido objeto de ninguna sanción institucional.
 - b.- El docente y el trabajador deberán tener al menos cinco años de vinculación con la PUCE y no hayan sido objeto de ninguna sanción institucional.
 - c.- El estudiante ha de haber aprobado al menos el cincuenta por ciento del plan de estudios de su carrera y no haber sido objeto de ninguna sanción institucional.
86. El Comité de Ética sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria de su presidente, a pedido de tres de sus miembros o cuando deba hacerlo para atender al trámite de las denuncias que reciba, conforme los términos determinados en este Código. Actuará como Secretario del Comité, quien sea designado para esa función por la Dirección General Administrativa o su equivalente en las Sedes, de



entre los secretarios de las unidades académicas. Tendrá bajo su cuidado y responsabilidad la elaboración y conservación de los expedientes del comité.

87. Son funciones del Comité de Ética:

- a.- Estudiar y dar respuesta a las consultas, quejas o comunicaciones que se reciba.
- b.- Tramitar y resolver las denuncias que lleguen a su conocimiento y, de ser el caso, proponer a las autoridades pertinentes adopción de las acciones procedentes.
- c.- Ordenar la realización de auditorías y evaluaciones del cumplimiento del Código de Ética, así como elaborar un informe anual de sus actividades que será presentado al Rector o Pro Rector.
- d.- Promover las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para la oportuna comprensión y puesta en práctica de este Código.
- e.- Proponer las modificaciones en el Código de Ética que permitan su actualización a nuevas circunstancias.

88. Para garantizar la observancia de los principios éticos en las diferentes áreas del conocimiento e investigación podrán establecerse comités de ética especializados, los mismos que se encargarán de orientar las actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación en su respectiva área. El Comité de Ética de cada sede estudiará y aprobará la conformación de dichos comités, a pedido de la respectiva unidad académica.

Sección 3: Procedimiento

- 89.** Las personas a quienes se aplica este Código están facultadas a denunciar a la autoridad más próxima o, si prefieren, directamente ante el Comité de Ética, aquellas actuaciones que sean contrarias a sus disposiciones, de las que hubieran tenido conocimiento, en especial, aquellas que pudieran representar transgresión de leyes o normas generales de obligado cumplimiento o pudieren causar daño a alguien.
- 90.** Las personas que se consideren afectadas por actuaciones contrarias a las disposiciones de este Código, podrán acudir ante la autoridad más próxima o directamente ante el Comité de Ética para denunciar los hechos que consideren lesivos a sí mismos o a otros.
- 91.** La denuncia queda amparada por el correspondiente deber de sigilo y secreto sobre los informantes.
- 92.** El Comité de Ética podrá comenzar un proceso de investigación por propia iniciativa o atendiendo a la denuncia realizada por cualquier autoridad o



miembro de la comunidad universitaria, bien sea a título personal o bien sea en representación de una de sus dependencias.

93. En todas y cada una de sus actuaciones el Comité de Ética procederá siempre de forma prudente, ponderada y proporcional a las circunstancias de cada caso; actuará con total independencia, garantizando el respeto al derecho de defensa de la persona imputada, así como la presunción de inocencia, mientras no se establezca su responsabilidad.
94. La denuncia será presentada siempre por escrito, con la correspondiente identificación y firma de responsabilidad de quien las haga, con la identificación clara y precisa de la conducta inobservada, el señalamiento del o los responsables y una descripción lo más completa posible de la falta.
95. Recibida la denuncia se procederá a la adopción de las medidas cautelares que se considere oportunas, las mismas que deberán ser ejecutadas por la autoridad competente.
96. Si el Comité de Ética estudiada la denuncia estima que hay indicios de alguna violación de este Código, en el plazo de cinco días hábiles iniciará una investigación con el objeto de constatar la autenticidad de la misma y la responsabilidad de la persona o personas involucradas. Con este fin, podrá recabar cuantas informaciones, testimonios y pruebas considere necesarios. Aquel o aquellos a quienes se los señale como responsables de la falta que se investiga tendrán derecho a ser escuchados y a presentar las pruebas de descargo que estimen pertinentes. Las personas que sean requeridas para apoyar en esta investigación, tienen los deberes de sigilo, discreción y colaboración, quedando garantizada su indemnidad, así como la de quienes hubieran denunciado la falta.
97. Si una vez concluida la investigación, el Comité de Ética determina que se trata de una información o denuncia infundada lo declarará así en su resolución, y dispondrá que toda la información que figure en el expediente sea archivada como confidencial o destruida, según se estime más procedente.
98. Si una vez concluida la investigación, el Comité de Ética determina que efectivamente la denuncia es procedente, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde la conclusión de la investigación, emitirá una resolución estableciendo las responsabilidades académicas, administrativas, civiles, laborales o penales a que hubiere lugar y proponiendo a la autoridad competente la adopción de las medidas y procesos que correspondan de conformidad con las normas institucionales o públicas vigentes.
99. Cuando de las investigaciones que se realicen se llegue a la determinación de que existen responsabilidades civiles, administrativas, o penales, tanto la PUCE como los miembros de la comunidad universitaria asumen el deber de colaborar con las autoridades respectivas en los procesos legales que se



E-MAIL: rectorado@puce.edu.ec | Av. 12 de Octubre 1076 y Roca | Apartado Postal 17-01-2184 | fax: 593 2 256 71 17 | Telf.: 593 2 2991700 ext. 1102 | Quito-Ecuador

instauren, aportando pruebas que se hallen en su poder y le sean requeridas.

100. En el caso de que sea alguna autoridad a quien se le atribuya una falta de este Código, la denuncia habrá de dirigirse directamente por escrito al Comité de Ética. Recibida la denuncia el Comité procederá a adoptar las medidas cautelares que considere oportunas, así como a realizar la investigación y emitir la resolución que corresponda.
101. Si la denuncia se presentare contra alguno de los miembros del Comité de Ética, éste será suspendido en sus funciones. Los demás miembros tramitarán y resolverán el caso. Si se establece responsabilidades contra este miembro, se pedirá su separación definitiva del Comité y la designación de su reemplazo, conforme lo previsto en este Código.
102. Se procederá, de ser posible, a reparar o disminuir el daño causado por la falta a este Código y se establecerán medidas eficaces para prevenir las faltas que en el futuro pudieran cometerse
103. En su resolución el Comité de Ética incluirá a favor de la persona afectada por las faltas a este Código las medidas que se estime más convenientes para reparar o disminuir el daño causado, así como las recomendaciones para que se le preste el apoyo necesario a fin de eliminar o disminuir en lo posible las secuelas de todo orden que pudieran habersele causado.

DISPOSICIÓN FINAL: Este Código podrá ser modificado o sustituido cuando surjan nuevas circunstancias o normativas que así lo exijan.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Estatutos Pontificia Universidad Católica del Ecuador (en proceso de aprobación).
2. Borrador de Código de Ética PUCE: 21 de enero de 2014.
3. Código de Ética PUCESA: 21 de marzo de 2012.
4. Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España: versión 22 de enero 2013.
5. Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador: 19 de noviembre de 2013.
6. Aportes de Socialización: Rectorado, Reunión de Prorectores Sedes, Dirección General Académica, APUCE, ATPUCE Y FUECE-Q.
7. Plan Estratégico PUCE 2016-2021.

